



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 –33 piso 11 telefax 3363837- Celular 314-3020464
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, NOVIEMBRE 30 DE 2020

OFICIO No 2947

Señores
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

RAD. 11001-40-03-038-2020-00665-00 ACCIÓN DE TUTELA DE CREDIVALORES CONTRA VISIÓN GESTIÓN EMPRESARIALES IMPACTO

Comunico a usted que mediante providencia de fecha 30-11-2020, RESOLVIÓ:

PRIMERO: AMPARAR el derecho fundamental de petición invocado por Credivalores, por las razones que se consignaron.

SEGUNDO: ORDENAR a la Sociedad Visión Gestión Empresariales Impacto que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia proceda a dar respuesta de fondo al derecho de petición presentado por la parte accionante el día 7 de julio de 2020 bajo la guía de correo certificado n.º 230006336904 de la Empresa de mensajería Interrapidísimo, y garantice la puesta en conocimiento de éste, en la dirección señalada para recibir notificaciones.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito y eficaz a las partes, enterándolas que cuentan con la impugnación prevista en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, en caso que no se encuentren conformes con lo aquí decidido.

CUARTO: Remitir en la oportunidad legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que las partes no hagan uso del recurso mencionado en el numeral anterior.

Por lo cual se les comunica que por su intermedio se proceda a la publicación del fallo de tutela en el portal web de la Rama Judicial, con el fin de notificar al accionado de esta decisión.

Se anexa copia del fallo en mención.-

Cordialmente,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA-